

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
2º MOD. CUOTA ERIZO 2011 X-XI REGIONES



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 202 DE 2011, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, QUE ESTABLECIÓ CUOTA ANUAL DE CAPTURA DEL RECURSO ERIZO X-XI REGIONES, AÑO 2011.

DECRETO EXENTO Nº **909**

SANTIAGO, **06 OCT. 2011**

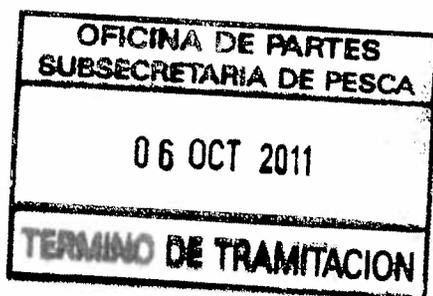
VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 88/2011, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ) Nº 88-2011, de fecha 3 de Octubre de 2011, y por el Director Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén, mediante ORD./Z6/Nº 089./ del 30 de Septiembre de 2011; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 193 de 2011, de la Subsecretaría de Pesca; los Decretos Exentos Nº 202 y Nº 739, ambos de 2011 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento Nº 202 de 2011, de este Ministerio, se fijó para el año 2011 una cuota anual de captura para el recurso Erizo *Loxechinus albus* en el área marítima de la X y XI Regiones.

Que el Decreto individualizado precedentemente fue modificado mediante Decreto Exento Nº 739 de 2011, de este Ministerio, incrementando la cuota de captura y fraccionando en áreas de operación identificadas para la citada pesquería.

Que mediante Memorandum Técnico citado en visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, ha recomendado reemplazar la distribución geográfica de la cuota ya indicada.



Que el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones.

**DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 202, modificado por Decreto Exento Nº 739, ambos de 2011 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó para el año 2011 una cuota anual de captura para el recurso Erizo *Loxechinus albus*, a ser extraídas en el área marítima de la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén, en el sentido de reemplazar la distribución de la cuota en los siguientes términos:

- 420 toneladas, a ser extraídas en el área marítima de la X Región comprendida al norte de las Islas Chauques (paralelo 42º14'39" L.S.);
- 240 toneladas, a ser extraídas en el área marítima de la X Región comprendida al sur de las Islas Chauques (paralelo 42º 14' 39.00"L.S.).
- 1.340 toneladas, a ser extraídas en la zona contigua de la XI Región por parte de buzos de la X Región autorizados a operar en este sector, de conformidad con lo establecido en la Resolución Exenta Nº 193 de 2011, de la Subsecretaría de Pesca.
- 1.500 toneladas para ser extraídas en el área marítima de la XI Región.

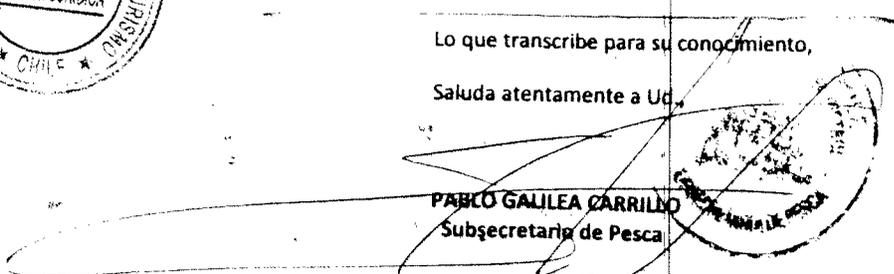
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.**

  
  
**PABLO LONGUEIRA MONTES**  
Ministro de Economía,  
Fomento y Turismo.

FPR/ACG/MAP



Lo que transcribe para su conocimiento,  
Saluda atentamente a Ud.

  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca